

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
DE POSTGRADO N° 546: NO ACOGE
RECURSO DE REPOSICIÓN O
RECLAMO PRESENTADO POR EL
PROGRAMA DE MAGÍSTER EN
CIENCIAS SOCIALES, MENCIÓN
ESTUDIOS DE PROCESOS Y
DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES
REGIONALES, UNIVERSIDAD DE LOS
LAGOS.**

Santiago, 19 de noviembre de 2013.

En la sesión ordinaria N° 677 de la Comisión Nacional de Acreditación, celebrada con fecha 14 de agosto del 2013, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Las normas de la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Resolución Exenta DJ N° 3-09 de 2009, que Aprueba el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Post Grado acorde a la Ley N° 20.129; el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

II. TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución de Acreditación N° 484, de fecha 09 de enero de 2013, que contiene la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación de no acreditar al Magíster en Ciencias Sociales, mención Estudios de Procesos y Desarrollo de las Sociedades Regionales, impartido por la Universidad de Los Lagos, lo que fuera notificado con fecha 21 de junio de 2013;
2. El recurso de reposición presentado por el con fecha 02 de julio de 2013, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.
3. Que, en el recurso de reposición, el Programa de Magíster en Ciencias Sociales, mención Estudios de Procesos y Desarrollo de las Sociedades Regionales, expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido.

III. CONSIDERANDO:

4. Que, la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución n°484, referidas a: inconsistencia entre carácter, objetivos, perfil de egreso y la inserción laboral de los graduados; dedicación de los estudiantes al Programa; tasa de graduación y permanencia; productividad científica del cuerpo académico; enfoque académico y aspectos aplicados y profesionales; potencialidades del cuerpo académico en temáticas referentes a problemáticas regionales.
5. Que, en relación a la productividad del cuerpo académico, el Magister señala que ésta no es heterogénea sino que dispar, siendo así y, para mayor claridad la Comisión ha decidido modificar la redacción de su conclusión.

6. Que, en cuanto a la observación sobre la preeminencia del enfoque académico en desmedro de aspectos aplicados y profesionales, el Programa ha demostrado en el recurso de reposición que existe un fuerte desarrollo aplicado, lo que ha llevado a la Comisión a modificar su conclusión en este aspecto específico.
7. Que, la Comisión estimó, originalmente, que no se aprovechaban las potencialidades del cuerpo académico en temáticas referidas a problemáticas regionales, frente a lo cual el Magister ha argumentado que todas asignaturas tienen una base teórica y un campo de aplicación en base a ejemplos o terrenos característicos de problemas regionales típicos, lo que ha llevado a la Comisión a modificar su conclusión en este aspecto específico.
8. Que, si bien algunas conclusiones particulares han sido modificadas, no lo ha sido la decisión de acreditación adoptada por la Comisión de manera previa.
9. Que, el resto de los argumentos planteados por el Programa, no son constitutivos de nuevos antecedentes que no hayan sido tenidos en cuenta al momento de adoptar la decisión de acreditación y, tampoco tienen la virtud de modificarla.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

10. No acoger, por mayoría, el Recurso de Reposición interpuesto en contra del Resolución de Acreditación N° 484, de fecha 9 de enero de 2013, mediante el cual se solicitó aumentar la vigencia de la acreditación otorgada al Programa de Magíster en Ciencias Sociales, mención Estudios de Procesos y Desarrollo de las Sociedades Regionales, impartido por la Universidad de Los Lagos.

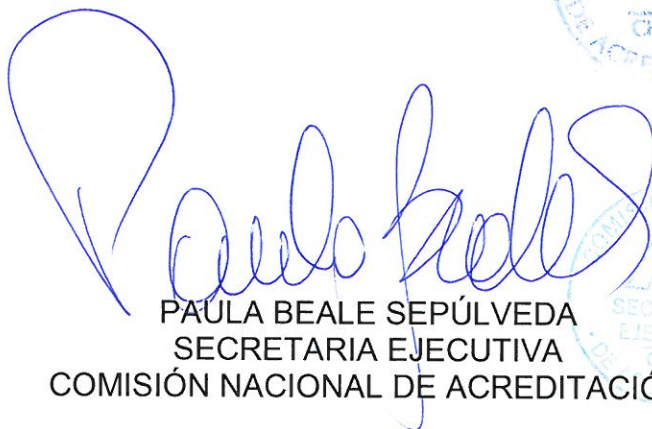
11. Que, para mayor claridad, reemplácese la Resolución de Acreditación de Postgrado N° 484, de 09 de enero de 2013, por la que se anexa (Resolución N°484 BIS), la cual contiene aclaraciones y nuevas conclusiones en lo referido a:

- Productividad científica del cuerpo académico;
- Enfoque académico en desmedro de aspectos aplicados y profesionales;
- Desaprovechamiento de las potencialidades del cuerpo académico en temáticas referentes a problemáticas regionales.



MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 484 BIS: MAGÍSTER
EN CIENCIAS SOCIALES, MENCIÓN
ESTUDIOS DE PROCESOS Y
DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES
REGIONALES, UNIVERSIDAD DE LOS
LAGOS.**

Santiago, 19 de noviembre de 2013.

En la sesión N° 624 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 9 de enero de 2013 de la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el procedimiento de acreditación de programas de postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Los Lagos sometió voluntariamente su Programa de Magíster en Ciencias Sociales, mención Estudios de Procesos y Desarrollo de las Sociedades Regionales, al sistema de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.



2. Que, la Universidad de Los Lagos presentó los antecedentes correspondientes al Programa Magíster en Ciencias Sociales, mención Estudios de Procesos y Desarrollo de las Sociedades Regionales, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.
3. Que, el Comité de Área de Ciencias Sociales y Políticas, recomendó un par evaluador externo, quien fue sometido a la consideración del Programa.
4. Que, el evaluador desarrolló una visita al programa con fecha 2 de octubre de 2012, previo acuerdo con éste, emitiendo un informe de visita. Este informe tuvo como parámetro de evaluación los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa. El informe fue debidamente remitido al Magíster para que realizara las observaciones que le mereciera.
5. Que, con fecha 23 de noviembre de 2012, el Programa remitió a la Comisión sus observaciones respecto del informe de evaluación mencionado en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 624 de fecha 9 de enero de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias Sociales y Políticas, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Magíster en Ciencias Sociales, mención Estudios de Procesos y Desarrollo de las Sociedades Regionales, impartido por la Universidad de Los Lagos presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

El Programa presenta un carácter, objetivos y perfil de egreso orientados a la formación académica de los estudiantes, sin embargo, de los antecedentes se advierte que la inserción laboral posterior de los egresados se da mayoritariamente, en actividades profesionales y no académicas. Por su parte, la dedicación part-time establecida para

el Magíster, no asegura el cumplimiento de los objetivos planteados, ni tampoco que la tesis se desarrolle en los tiempos teóricos planteados.

Los requisitos de admisión son consistentes y adecuados a los requerimientos del Magíster. El proceso de selección es pertinente y recae en el cuerpo académico del Programa. La demanda es reducida, lo que limita el proceso de selección aunque se valora que el Programa haya sido capaz de atraer alumnos de otras zonas del país y del extranjero.

La estructura curricular del Programa da cuenta de una clara orientación a generar capacidad de investigación en los alumnos. La tesis es el elemento central del Magíster, lo que es consistente con su carácter y perfil académico. Destaca la incorporación de un evaluador externo para formar la comisión de tesis y la existencia de productividad académica asociada a las tesis de los graduados.

La tasa de graduación es baja y el promedio de permanencia excede lo establecido reglamentariamente, no obstante las ayudas institucionales que reciben los alumnos, situación que demuestra la existencia de debilidad en materia de autorregulación.

El cuerpo académico es suficiente en cantidad.

La productividad y la adjudicación de fondos concursables se ha incrementado desde el proceso de acreditación anterior, pero sigue siendo dispar.

Se destaca la integración de alumnos a los proyectos de investigación de los académicos del Magíster; los que apuntan en su mayoría a la investigación académica. El cuerpo académico exhibe potencialidades en diversas problemáticas regionales.

El apoyo institucional es amplio y se refleja en la infraestructura y recursos bibliográficos que se disponen para la realización de las actividades del Magíster. Además, existe apoyo expresado en becas para los alumnos e incentivos para concluir la tesis. La Universidad cuenta con redes internacionales que facilitan el contacto académico con otras instituciones. El Programa sólo promueve actividades asociadas a la investigación académica sin considerar otras modalidades de tipo profesional que podrían resolver problemas regionales y resultarían más consistentes con la inserción laboral real de los alumnos del Magíster.

El Programa presenta avances respecto del proceso de acreditación anterior, en relación a la formalización de su dependencia al Centro de Estudios de Desarrollo Local y Regional. También se han realizado esfuerzos en el acompañamiento a los alumnos para la finalización de sus tesis y en mejorar el uso del inglés con la incorporación de bibliografía en dicho idioma. Además, a través de la evaluación

permanente, se ha avanzado en la mejora del claustro académico, aumentando los niveles de publicaciones y proyectos con fondos concursables, aunque sigue existiendo disparidad entre académicos. No obstante, hay debilidades que persisten en el Programa, tales como la baja tasa de graduación y los altos tiempos de permanencia.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Magíster en Ciencias Sociales, mención Estudios de Procesos y Desarrollo de las Sociedades Regionales, impartido por la Universidad de Los Lagos, no cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, no se acredita el Programa de Magíster en Ciencias Sociales, mención Estudios de Procesos y Desarrollo de las Sociedades Regionales, impartido por la Universidad de Los Lagos.
10. Que, transcurrido un plazo de 2 años, el Programa de Magíster en Ciencias Sociales, mención Estudios de Procesos y Desarrollo de las Sociedades Regionales, impartido por la Universidad de Los Lagos podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. La Institución podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. La Institución podrá apelar ante el Consejo Nacional de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del D.F.L. N° 2 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas no Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, y el artículo 46 de la referida Ley N° 20.129.
13. Que, la Institución deberá dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones

14. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

